

CERTIFICADO N° 34 /

El Secretario Municipal que suscribe certifica que, en la Sesión Ordinaria N°94 del H. Concejo Municipal de Villa Alemana, celebrada el 30 de enero de 2024, se adoptó por unanimidad de las señoras y señores Concejales y con el voto favorable de la Srta. Alcaldesa, el siguiente acuerdo:

- Aprueba la siguiente Ordenanza Municipal denominada: "Del Programa de Presupuestos Participativos, Ilustre Municipalidad de Villa Alemana":

TEXTO REFUNDIDO Ordenanza Municipal "Del Programa de Presupuestos Participativos, Ilustre Municipalidad de Villa Alemana".

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el marco que regula la participación ciudadana en la programación y asignación de una parte de los recursos de inversión de la Municipalidad de Villa alemana, de acuerdo a sus necesidades y mediante un acceso universal de toda la población en las decisiones de la comuna.

Con dicho propósito, la Municipalidad de Villa Alemana incorpora a la gestión administrativa y presupuestaria el Programa denominado Presupuestos Participativos.

Artículo 2. El Programa de Presupuestos Participativos es una herramienta de gestión municipal mediante la que incorpora la decisión de la comunidad Villalemanina en la inversión de recursos municipales, para los proyectos presentados por las organizaciones sociales de la comuna y que han sido aprobados técnicamente por la Municipalidad.

Artículo 3. El Programa de Presupuestos Participativos se aplicará en todo el territorio jurisdiccional de la comuna de Villa Alemana.

Artículo 4. Para los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

- a) Asamblea General Comunal: Instancia integrada por los dirigentes de organizaciones territoriales y funcionales con personalidad jurídica vigente, pudiendo participar además, todas las personas que tengan domicilio en la comuna y que sean mayores de catorce años de edad, no siendo necesario, que sean integrantes de alguna organización o institución con personalidad jurídica.
- b) Asamblea Territorial, funcional y otras o las asambleas: Instancia integrada por los dirigentes de organizaciones territoriales, funcionales y otras con personalidad jurídica vigente bajo las leyes número 19.418, 20.500, 19.712, 19.253 y 19.496.
- c) Alianza: Vinculación colaborativa de al menos tres organizaciones sociales para el desarrollo de un proyecto de interés común.
- d) Bases Generales del Programa de Presupuestos Participativos: Instrumento mediante el cual se da a conocer a las organizaciones territoriales, funcionales y otras, todos los aspectos administrativos y técnicos, calendario de actividades, formularios, sistema de selección y toma de decisiones y cualquier otro antecedente relevante que permita ejecutar el Programa de Presupuestos Participativos con objetividad y transparencia.
- e) Consejo comunal de presupuestos participativos: Órgano integrado por representantes de las organizaciones territoriales, funcionales y otras de la comuna. Para las

organizaciones territoriales se seleccionará dos consejeros por cada uno de los cinco sectores de la comuna, en el caso de organizaciones funcionales y otras se seleccionan tres consejeros a nivel comunal. De igual manera dicho órgano se integrará por un representante de cada Unión Comunal de Villa Alemana y un representante del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, COSOC. Asimismo, lo integrará la alcaldesa, quien presidirá la instancia, la DIDECO, coordinador municipal de presupuestos participativos, encargada de OOC, apoyo técnico OOC y cinco (5) apoyos profesionales de OOC, estos últimos contarán con derecho a voz, pero no a voto.

- f) Comunidad: Comprende a todos los vecinos y vecinas que habiten en una jurisdicción territorial determinada, tales como barrio, población o sector.
- g) Coordinador municipal de Presupuestos participativos: Es la persona encargada para implementar anualmente el Programa de Presupuestos Participativos.
- h) Difusión: Toda actividad de divulgación del Programa de Presupuestos Participativos, las que se establecerán anualmente junto a las Bases del Programa.
- i) Ejecución de proyectos: Corresponde al proceso de ejecución de los proyectos aprobados por la comunidad.
- j) Evaluación de proyectos: Corresponde a la etapa en la cual se efectuará la revisión formal y evaluación técnica de los proyectos postulados.
- k) Evaluación del proceso: Instancia en la que la comunidad participante en el Programa, evaluará el proceso ejecutado por medio de una encuesta dirigida a los vecinos, aportando desde su experiencia, opiniones y sugerencias.
- l) Fondo: Cantidad de recursos en moneda nacional destinado al Programa de Presupuestos Participativos.
- m) Mesa técnica municipal: Órgano de asesoría técnica puesto a disposición por la Municipalidad a las organizaciones sociales que participan en el proceso. La mesa técnica estará presidida y coordinada por asesora técnica de programa de presupuestos participativos e integrada por coordinadora municipal de presupuestos participativos, DIDECO, Obras, tránsito, alumbrado público, seguridad pública, DAM y SECPLA.
- n) Proyectos: Corresponden a las diversas iniciativas que se someterán a revisión formal y evaluación técnica.
- o) Sector: Territorio delimitado conforme al plano que formará parte de las Bases del Programa de Presupuestos Participativos.
- p) Seguimiento de los proyectos: Instancia en que la Mesa Técnica Municipal y el Consejo Comunal de Presupuestos Participativos, realizan un seguimiento administrativo, presupuestario y técnico a los proyectos en ejecución.

Artículo 5. Los representantes municipales ante las diversas instancias, serán designados anualmente por la alcaldesa.

Artículo 6. La Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, durante el primer semestre de cada año, deberá dictar un Decreto Alcaldicio que establezca el presupuesto aprobado por el Honorable Concejo Municipal para el desarrollo del programa, así como las Bases Generales del Programa de Presupuestos Participativos.

TITULO II.- DE LOS FONDOS PARA EL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS Y SU ADMINISTRACIÓN

Artículo 7. El Honorable Concejo Municipal aprobará anualmente el Presupuesto para el programa de Presupuestos Participativos. Las Bases Generales anuales del Programa determinarán su distribución anual para cada Fondo.

Artículo 8. El monto anual se destinará a financiar proyectos postulados por las organizaciones territoriales, funcionales y otras de la comuna, de manera individual o en alianza.

Artículo 9. Para la recepción de los recursos la organización beneficiaria debe suscribir un Convenio de Subvención, donde su representante legal asumirá la responsabilidad del buen empleo de los recursos económicos que se le entregarán y su posterior rendición de cuentas en la forma y plazos que se establezcan en las Bases Generales.

Artículo 10. Previa firma del Convenio, los adjudicatarios deberán entregar en el Departamento de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad, un pagaré equivalente al monto adjudicado, firmado ante Notario Público, con el objetivo de garantizar el fiel cumplimiento del convenio y la correcta ejecución del proyecto seleccionado. Los gastos notariales por suscripción del pagaré, serán de cargo de la organización territorial y/o funcional beneficiaria del proyecto.

Artículo 11. El Convenio deberá estipular que en caso que los recursos aprobados y que se traspasan sean insuficientes para la ejecución del proyecto, será responsabilidad de la organización beneficiaria suplementar con recursos propios la diferencia.

TITULO III.- DE LOS PARTICIPANTES Y POSTULACIÓN DE PROYECTOS

Artículo 12. El territorio de la comuna de Villa Alemana, para efectos del Programa de Presupuestos Participativos se divide en cinco (5) sectores urbanos y un (1) sector rural

Artículo 13. Podrán participar presentando proyectos al Programa de Presupuestos Participativos todas las organizaciones territoriales, funcionales y otras regidas por la ley N°19.418, N°20.500, 19.712, 19.253 y 19.496, que registren domicilio en la comuna de Villa Alemana y que tengan personalidad jurídica vigente; además, se deben encontrar inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, en el Registro Municipal de Entidades Receptoras de Fondos Municipales y otros, lo que deberá acreditarse de acuerdo a lo que dispongan las Bases Generales del Programa.

Dichas organizaciones sólo podrán presentar proyectos que tengan por finalidad cumplir con los fines establecidos en las leyes antes mencionadas y en sus respectivos estatutos, sin perjuicio de los proyectos que se presenten como alianza entre organizaciones, y que persigan la realización de un proyecto de interés común.

No podrán participar en el programa de Presupuestos Participativos las instituciones que pertenezcan a la administración centralizada o descentralizada del Estado, las que tengan personalidad jurídica de Derecho Público, las Iglesias, las instituciones municipalizadas y todas aquellas organizaciones que, pudiendo participar según lo dispuesto en el inciso primero, deban rendiciones de cuentas a la Municipalidad o no hayan terminado de ejecutar algún proyecto en virtud del Programa de Presupuestos Participativos de algún año anterior.

Artículo 14. Los proyectos podrán presentarse en las siguientes modalidades:

- a) **Infraestructura Comunitaria:** Se entiende como la construcción, reparación, mantención, equipamiento y mejoramiento de infraestructura destinada a la comunidad, Ej. Sedes sociales, canchas y otros.
- b) **Infraestructura Urbana:** Se entiende como la construcción, reparación, y mejoramiento en Bienes Nacionales de Uso Público. Además, este ítem considera los espacios comunes de copropiedades, regulado por la ley correspondiente.
- c) **Servicios:** Se entiende como aquellos servicios en beneficio de la comunidad relacionados con desratización, esterilización de animales domésticos, podas, retiros de residuos de viviendas o de lugares que no retira el servicio municipal vigente, servicio de arquitectura y diseño, etc.

En el caso de las organizaciones funcionales, podrán ser servicios que tengan directa relación con los objetivos señalados en sus respectivos estatutos, sin perjuicio de los proyectos que se presenten como alianza entre organizaciones, y que persigan la realización de un proyecto de interés común.

- d) Equipamiento Comunitario: se refiere a la adquisición de mobiliario urbano para plazas o bienes nacionales de uso público, como por ejemplo, luminarias, escaños, máquinas de ejercicios, basureros, juegos infantiles; así como también equipos de seguridad comunitaria, como alarmas comunitarias o cámaras de vigilancia u otro de similar característica.

Artículo 15. Las organizaciones comunitarias que participen de manera individual o en alianza en el Programa de Presupuestos Participativos podrán postular solo una idea de proyecto, elegido a través de una votación de Asamblea citada especialmente para estos efectos.

Artículo 16. Los proyectos deberán ser elaborados siguiendo las disposiciones que establezcan las Bases Generales del Programa de Presupuestos Participativos y que se dictarán para cada año calendario.

TITULO IV.- DE LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

Artículo 17. Para los efectos de su ejecución, el Programa de Presupuestos Participativos establece la siguiente estructura e instancias de participación:

- a) El Consejo Comunal de Presupuestos Participativos,
- b) La Mesa Técnica Municipal,
- c) La Asamblea General, y
- d) Las Asambleas Territoriales, funcionales y otras o Las Asambleas.

Artículo 18. El Consejo Comunal de Presupuestos Participativos es el órgano superior que coordina el desarrollo del Programa, será convocado y presidido por la Alcaldesa o un representante que ésta designe.

Las funciones del Consejo Comunal serán las siguientes:

- a) Conocer de parte de la Ilustre Municipalidad de Villa alemana, el desarrollo y evolución general del Programa de Presupuestos Participativos,
- b) Asesorar en el desarrollo del Programa de Presupuestos Participativos de acuerdo a la presente Ordenanza, las Bases Generales del Programa y a las demás orientaciones que establezca la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana,
- c) Velar por la confección de las Actas con los antecedentes tenidos a la vista y temas tratados, debiendo enviarse copia de aquellas a quien presida la comisión de Organizaciones Comunitarias del H. Concejo Municipal, en caso que se traten temas que deban ser discutidos y votados por dicho cuerpo colegiado.
- d) Proponer acciones que mejoren el desarrollo del Programa,
- e) Gestionar apoyos complementarios para la ejecución de proyectos presentados a los Presupuestos Participativos, tanto en la administración pública como en instituciones privadas,
- f) Velar por el respeto e independencia de la voluntad manifestada en el proceso de selección de los proyectos presentados por las organizaciones sociales de la comuna,
- g) Resolver las reclamaciones que las organizaciones formulen respecto al proceso de postulación y de elección de los proyectos que se ejecutarán,
- h) Pronunciarse sobre modificaciones a la Ordenanza y Bases del Programa.

- i) Entregar a las asambleas, toda la información necesaria para el desarrollo de cada etapa que implica el proceso de los Presupuestos Participativos.
- j) Velar por el buen desarrollo y transparencia del proceso, y
- k) Emitir un Informe Final de Evaluación del ciclo.

El Consejo Comunal deberá sesionar, a lo menos una vez al mes, durante el desarrollo del ciclo anual del Programa de Presupuestos Participativos, establecido en el Cronograma de Actividades respectivo.

El quorum para sesionar será de a lo menos 50% más uno de sus miembros incidentes.

El Consejo Comunal de Presupuestos Participativos, podrá dictar sus propias disposiciones de funcionamiento interno.

Artículo 19. Para los efectos del Programa de Presupuestos Participativos, se elegirán consejeros territoriales (12), funcionales y otros (3).

Las funciones del consejero territorial, funcional y otro serán las siguientes:

- a) Coordinar el desarrollo del Programa de Presupuestos Participativos en su territorio, de acuerdo a la presente Ordenanza, las Bases Generales del Programa y a las demás orientaciones que establezca el Consejo Comunal de Presupuestos Participativos y la Mesa Técnica Municipal
- b) Transmitir las orientaciones y recomendación del Consejo Comunal a las asambleas
- c) Velar por la confección de las Actas con los antecedentes tenidos a la vista y temas tratados.
- d) Coordinar y realizar la convocatoria a las Asambleas
- e) Entregar toda la información necesaria para el desarrollo de cada etapa que implica el proceso de los Presupuestos Participativos.
- f) Acompañar, orientar y apoyar a las organizaciones comunitarias y alianzas, según les correspondan.
- g) Velar por el desarrollo y transparencia del proceso.
- h) Monitorear la ejecución de los proyectos elegidos por la comunidad e informar al coordinador de la Mesa Técnica Municipal sobre el estado de avance en la ejecución de dichos proyectos.
- i) Proponer, asesorar e incidir en la toma de decisiones y propuestas emanadas del consejo comunal de Presupuestos Participativos.

En la Sesión Constitutiva anual de la respectiva asamblea se elegirá entre los dirigentes, contando con un voto cada organización, al consejero correspondiente.

Artículo 20. La Mesa Técnica Municipal del Programa de Presupuestos Participativos, tendrá las siguientes funciones:

- a) Prestar asistencia técnica y asesoría a las organizaciones sociales en la formulación y ejecución de proyectos
- b) Efectuar la evaluación administrativa, técnica y financiera de los proyectos postulados por las organizaciones
- c) Coordinar otro tipo de acciones que proponga La Municipalidad o el Consejo Comunal, para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Presupuestos Participativos

d) Asesorar técnicamente al Consejo Comunal de Presupuestos Participativos

La Mesa Técnica Municipal sesionará todas las veces que sea necesario para lograr los objetivos y el buen desarrollo del Programa de Presupuestos Participativos.

El quorum para sesionar será de a lo menos 50% más uno de sus miembros.

Artículo 21. La Asamblea General Comunal será convocada por la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, entre los meses de marzo y abril y tendrá como objetivo informar el Presupuesto anual asignado para el Programa de Presupuestos Participativos y las Bases Generales para el proceso anual. Igual convocatoria deberá realizarse para informar sobre el cierre y sobre los resultados del ciclo anual.

En la Asamblea General Comunal podrán participar además, todas las personas que tengan domicilio en la comuna y que sean mayores de catorce años de edad, no siendo necesario, que sean integrantes de alguna organización o institución con personalidad jurídica.

Artículo 22. Las Asambleas tendrán como funciones las siguientes:

- a) Elegir mediante votación democrática a sus representantes para el cargo de Consejero
- b) Transmitir propuestas, iniciativas y recomendaciones a sus consejeros respectivos, para ser transmitidas al consejo comunal de Presupuestos Participativos.

Artículo 23. El Coordinador Municipal del Programa Presupuestos Participativos dependerá de la Dirección de Desarrollo Comunitario y tendrá las siguientes funciones:

- a) Gestionar la facilitación de infraestructura para el funcionamiento del Consejo Comunal de Presupuestos Participativos
- b) Asesorar y proveer de información al Consejo Comunal de Presupuestos Participativos, Mesa Técnica Municipal y a las Asambleas
- c) Diseñar e implementar capacitaciones en todo lo concerniente al Programa
- d) Proponer las Bases Generales del programa de Presupuestos Participativos
- e) Sistematizar la información que surja durante el proceso, y
- f) Dar a conocer al Consejo Comunal de Presupuestos Participativos las siguientes materias: Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO) y su grado de implementación, el Presupuesto Municipal, la Ordenanza del Programa de Presupuestos Participativos, con sus Bases Generales del Programa. Para estos efectos podrá conformar un equipo de trabajo y material para su difusión.

TÍTULO V.- DE LAS ETAPAS DEL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

Artículo 24. El Programa de Presupuestos Participativos se divide en cuatro (4) etapas:

- a) Etapa de difusión: En esta etapa se comunicará el proceso de participación, metodología, áreas temáticas de inversión y además deberán elegirse los consejeros que integrarán el Consejo Comunal de Presupuestos Participativos
- b) Etapa de diagnóstico: En esta etapa se realizará el proceso en que la comunidad analizará las principales problemáticas que le afectan, los recursos con que cuenta y las posibles alternativas de solución.

En esta etapa los vecinos y/o socios, elegirán a través de una votación libre e informada en sus respectivas asambleas sus ideas de proyecto.

- c) Etapa de presentación y evaluación de proyectos: En esta etapa las organizaciones sociales presentarán las ideas de proyectos a la municipalidad. Los cuáles serán evaluados y aprobados por la mesa técnica municipal.

Los proyectos aprobados por la Mesa Técnica Municipal serán dados a conocer al Consejo Comunal de Presupuestos Participativos, para su posterior votación en el H. Concejo Municipal, luego de lo cual la Ilustre Municipalidad dictará un Decreto Alcaldicio para formalizar los proyectos que fueron aprobados.

- d) Etapa de ejecución de los proyectos y rendición de cuentas: En esta etapa de ejecución de los proyectos y rendición de cuentas, las organizaciones ejecutarán, bajo la supervisión administrativa y técnica de la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, los proyectos que hayan sido elegidos por la comunidad, sin perjuicio del seguimiento que realice el Consejo Comunal de Presupuestos Participativos y el H. Concejo Municipal.

Una vez concluida la ejecución del proyecto la organización beneficiaria, deberá rendir cuenta de los gastos efectuados a la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana. Los representantes legales de las organizaciones cuyos proyectos hayan sido electos responderán civil y penalmente respecto de la administración de los fondos municipales que se otorguen como subvención a su respectiva organización

TITULO VI.- DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS.

Artículo 25. Los proyectos de acuerdo a su naturaleza, se ejecutarán de la siguiente forma.

- a) Directamente por la organización, para lo cual la Ilustre Municipalidad entregará una Subvención en dinero equivalente al monto del proyecto seleccionado, previo acuerdo del Honorable Concejo Municipal a proposición de la Alcaldesa.

Las Organizaciones elegirán libremente al Contratista, siendo responsables de su contratación, de la supervisión de las obras, de la recepción material conforme y de la rendición de cuentas de los fondos recibidos para su ejecución.

No podrán participar en la ejecución de los proyectos, funcionarios municipales ni personas que trabajen para la municipalidad a ningún título o calidad y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

- b) Directamente por la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, la Subvención se entrega de forma material, es decir, el municipio ejecutará el proyecto, previo acuerdo del Honorable Concejo Municipal a proposición de la Alcaldesa.

Lo anterior, a proposición de la Mesa Técnica Municipal y con la opinión favorable del Consejo Comunal de Presupuestos Participativos; sólo si por la complejidad del proyecto la organización beneficiaria se viera impedida de ejecutarlo cumpliendo los estándares mínimos exigidos; ya que es un imperativo legal, para la Municipalidad resguardar el buen uso de los recursos y la correcta ejecución de las obras o servicios.

- c) Remanente de Recursos: En el caso que se produzca un excedente de recursos del respectivo proceso del Programa de Presupuestos Participativos, la Municipalidad de Villa Alemana informará de esta circunstancia al Consejo de Presupuestos Participativos, poniéndolos a disposición para realizar un proceso de selección de iniciativas que busquen la obtención de impacto social, el bien común y la justicia social, la que deberá traducirse en el logro de una mejor calidad de vida de los vecinos de la comuna, debiendo sujetarse su ejecución a la reglamentación que se contemple en las Bases Generales de Presupuestos Participativos.

Respecto a la ejecución de los remanentes, aquellos que cuenten con la factibilidad técnica y con la aprobación tanto del Consejo Comunal de Presupuestos Participativos como del H. Concejo Municipal, podrán ser ejecutados por la Municipalidad como por alguna organización que cumpla con los requisitos acordados en las Bases Generales de Presupuestos Participativos y los indicados en el Título III, artículo 13.

En caso de la contratación de servicios, los prestadores deberán acreditar formalmente experiencia mínima de un año, en el rubro que se precisa contratar.

Artículo 26. Todo proyecto que implique la realización de obras menores o mayores, deberán dar cumplimiento a las normas de la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción; y debe ser ejecutado por contratistas idóneos y capacitados, rindiendo las garantías pertinentes a favor de la organización social beneficiaria. Dicha garantía no podrá ser inferior al 5% del total del proyecto.

Artículo 27. Al término del Proyecto, junto con la Rendición de Cuenta, deberá incluirse una Carta Compromiso, donde se declare que la Organización se compromete a cuidar y mantener las obras ejecutadas hasta el término de su vida útil.

TITULO VII.- DISPOSICIONES FINALES.-

Artículo 28. Para todo lo no regulado en esta Ordenanza y para complementar las disposiciones contenidas en ésta, la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana dictará anualmente las Bases Generales del Programa, las que serán previamente conocidas por el Consejo Comunal de Presupuestos Participativos y difundidas posteriormente a la comunidad.

Artículo 29. Cualquier dificultad o conflicto que surja respecto de la interpretación de la presente Ordenanza o en la implementación del Programa de Presupuestos Participativos será resuelta fundadamente por la Alcaldesa, con consulta previa al Consejo Comunal del Programa.

Artículo 30. La presente Ordenanza regirá a contar de la fecha de su publicación den la página web de la Municipalidad.

- La Secretaria Municipal, deberá redactar el Decreto Alcaldicio correspondiente.

Se extiende el presente certificado para el Departamento Jurídico, Dirección de Administración y Finanzas, Dideco, Departamento de Control, Administración Municipal y Alcaldía.

VILLA ALEMANA, 30 de enero de 2024



PATRICIO TORRES PALOMINOS
Secretario Municipal